



BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Como las MANOS que te GUIDAN



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com



1. OBJETIVO

Este Acuerdo tiene por objeto constituir la **BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA** para todos los Centros Sanitarios adscritos al SERMAS, así como regular el procedimiento de selección de personal estatutario temporal, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

publicidad.

Lo previsto en este Acuerdo será de aplicación para la **OFERTA DE NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADO AUXILIARES DE ENFERMERÍA** con el objeto de prestar servicios en los centros sanitarios del Servicio

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

MadriLeño de Salud.

Somos las MANOS que te CUIDAN

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrá participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas .

3.2. Tener cumplidos los **Dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación** forzosa establecida en las normas de Seguridad Social.



3.3. Tener la **CAPACIDAD FUNCIONAL NECESARIA** para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

3.4. Estar en posesión del **TÍTULO DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO, RAMA SANITARIA) O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, EN SU RAMA SANITARIA.**

3.5. NO HABER SIDO SANCIONADO CON SEPARACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.

En el caso de las personas nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 1 de esta base, además de no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, deberán no haber sido separados por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos.

3.6. NO POSEER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO SANITARIO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.7. ACREDITAR, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante la aportación de una **CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES, O AUTORIZAR SU CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección y durante el tiempo que permanezca el candidato en la bolsa de trabajo.





4 INCLUSIÓN EN BOLSA

4.1.- Los interesados podrán acceder al modelo de **SOLICITUD** a través de la página web : <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/bolsa-empleo-temporal-tecnico-medio-sanitario-cuidados-auxiliares-enfermeria> y seleccionando la categoría correspondiente . Asimismo, se encontrarán disponibles solicitudes en las Gerencias de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud y en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (C/Sagasta, 6 de Madrid).

4.1.2. LAS SOLICITUDES PODRÁN PRESENTARSE DE FORMA TELEMÁTICA O PRESENCIAL. Para presentar la solicitud y la documentación acreditativa de los méritos alegados y requisitos exigidos para prestar servicios como personal estatutario por internet a través del Registro Electrónico o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid.

De manera presencial esta solicitud se presentará en las Gerencias de los centros sanitarios, (o en cualquiera de los registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Servicio Madrileño de Salud

CONSEJERA DE SANIDAD

Etiqueta del Registro

Ref. Interna:

Convocatoria para contratación temporal a través de Bolsa Única en los Centros del Servicio Madrileño de Salud

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE	Pasaporte*	Nombre
Apellido 1º		
Apellido 2º		
Tipo de vía	Nombre vía	Nº/Km
Piso	Puerta	CP
Provincia	Localidad	
	País	
Correo electrónico	Género	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	

*cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE	Apellidos
Nombre/Razón Social	Correo electrónico
Fax	Teléfono Fijo
	Teléfono Móvil

3.- Cupo para personas con discapacidad

4.- Datos de la convocatoria:

Categoría que solicita

<input type="checkbox"/> Contratación tiempo completo	<input type="checkbox"/> Contratación tiempo parcial
---	--

<input type="checkbox"/> Red de Atención Hospitalaria			<input type="checkbox"/> TODOS
<input type="checkbox"/> HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	<input type="checkbox"/> CENTRO DE TRANSFUSION	<input type="checkbox"/> HOSPITAL SURESTE (ARGANDA)	<input type="checkbox"/> HOSPITAL INFANTA LEONOR (VALLECAS)
<input type="checkbox"/> HOSPITAL SANTA CRISTINA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL LA PRINCESA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL NIÑO JESUS	<input type="checkbox"/> HOSPITAL HENARES (COSLADA)
<input type="checkbox"/> HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	<input type="checkbox"/> HOSPITAL RAMON Y CAJAL	<input type="checkbox"/> HOSPITAL LA PAZ	<input type="checkbox"/> HOSPITAL CRUZ ROJA
<input type="checkbox"/> HOSPITAL DR. R. LAFORA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL INFANTA SOFIA (S. SEBASTIÁN D LOS REYES)	<input type="checkbox"/> HOSPITAL LA FUENFRIA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL PUERTA DE HIERRO
<input type="checkbox"/> HOSPITAL GUADARRAMA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL EL ESCORIAL	<input type="checkbox"/> HOSPITAL CLINICO SAN CARLOS	<input type="checkbox"/> HOSPITAL MOSTOLES
<input type="checkbox"/> HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL SEVERO OCHOA	<input type="checkbox"/> HOSPITAL UNIVERSITARIO JOSÉ GERMAIN	<input type="checkbox"/> HOSPITAL GETAFE
<input type="checkbox"/> HOSPITAL INFANTA CRISTINA (PARLA)	<input type="checkbox"/> HOSPITAL 12 DE OCTUBRE	<input type="checkbox"/> HOSPITAL TAJO (ARANJUEZ)	



DATOS DEL ASPIRANTE

te CUIDAN

CATEGORIA DE LA BOLSA

TIEMPO PARCIAL O TOTAL (O AMBAS)

ELEGIR HOSPITAL/ES



Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Ref. Interna:

<input type="checkbox"/> Red de Atención Primaria				<input type="checkbox"/> TODOS
<input type="checkbox"/> MADRID	<input type="checkbox"/> ALCALÁ DE HENARES	<input type="checkbox"/> ALCOBENDAS	<input type="checkbox"/> ALCORCÓN	
<input type="checkbox"/> ALGETE	<input type="checkbox"/> ARANJUEZ	<input type="checkbox"/> ARGANDA DEL REY	<input type="checkbox"/> BOADILLA DEL MONTE	
<input type="checkbox"/> BUITRAGO DE LOZOYA	<input type="checkbox"/> CADALSO DE LOS VIDRIOS	<input type="checkbox"/> CAMPO REAL	<input type="checkbox"/> CERCEDILLA	
<input type="checkbox"/> CIEMPOZUELOS	<input type="checkbox"/> COLLADO VILLALBA	<input type="checkbox"/> COLMENAR DE OREJA	<input type="checkbox"/> COLMENAR VIEJO	
<input type="checkbox"/> COSLADA	<input type="checkbox"/> EL MOLAR	<input type="checkbox"/> FUENLABRADA	<input type="checkbox"/> GALAPAGAR	
<input type="checkbox"/> GETAFE	<input type="checkbox"/> GRIÑÓN	<input type="checkbox"/> GUADARRAMA	<input type="checkbox"/> HUMANES	
<input type="checkbox"/> LA CABRERA	<input type="checkbox"/> LAS ROZAS	<input type="checkbox"/> LEGANÉS	<input type="checkbox"/> MAJADAHONDA	
<input type="checkbox"/> MANZANARES EL REAL	<input type="checkbox"/> MECO	<input type="checkbox"/> MEJORADA DEL CAMPO	<input type="checkbox"/> MÓSTOLES	
<input type="checkbox"/> NAVALCARNERO	<input type="checkbox"/> NAVAS DEL REY	<input type="checkbox"/> PARACUELLOS DEL JARAMA	<input type="checkbox"/> PARLA	
<input type="checkbox"/> PERALES DE TAJUÑA	<input type="checkbox"/> PINTO	<input type="checkbox"/> POZUELO DE ALARCÓN	<input type="checkbox"/> RASCAFRÍA	
<input type="checkbox"/> RIVAS VACIAMADRID	<input type="checkbox"/> ROBLEDO DE CHAVELA	<input type="checkbox"/> S. FERNANDO DE HENARES	<input type="checkbox"/> S. LORENZO DE EL ESCORIAL	
<input type="checkbox"/> S. MARTÍN DE LA VEGA	<input type="checkbox"/> S. MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	<input type="checkbox"/> S. SEBASTIÁN DE LOS REYES	<input type="checkbox"/> SOTO DEL REAL	
<input type="checkbox"/> TORREJÓN DE ARDOZ	<input type="checkbox"/> TORRELAGUNA	<input type="checkbox"/> TORRELODONES	<input type="checkbox"/> TORRES DE LA ALAMEDA	
<input type="checkbox"/> TRES CANTOS	<input type="checkbox"/> VALDEMORO	<input type="checkbox"/> VILLA DEL PRADO	<input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA CAÑADA	
<input type="checkbox"/> VILLAREJO DE SALVANÉS	<input type="checkbox"/> VILLAVICIOSA DE ODÓN			

SUMMA 112

UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO

Médicos de Familia:

Solicita la oferta de plazas de Médico Pediatra

Experiencia específica en bolsa única de Enfermeras (mínimo 6 meses):

Áreas y/o servicios hospitalarios	<input type="checkbox"/>	Urgencias	<input type="checkbox"/>	Unidades de cuidados intensivos	<input type="checkbox"/>	Neonatología
	<input type="checkbox"/>	Hemodialis	<input type="checkbox"/>	Quirófanos		

5.- Medio de notificación*:

Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo recibir notificación por correo certificado

Tipo de vía	Nombre vía	NºKm
Piso	Puerta	CP
Provincia	Localidad	País

(*) Se utilizará solo en aquellos casos en que la administración requiera de algún tipo de subsanación en la documentación o en la solicitud aportada por el interesado.



ELEGIR CENTROS DE SALUD

te CUIDAN



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com



Somos las **MANOS** que te **CUIDAN**



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com



MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

NO MARCAR LA ADMINISTRACIÓN CONSULTARA DNI Y TITULO

Ref. interna:

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte anverso y reverso del solicitante (Solo en ausencia DN/NIE)	<input type="checkbox"/>
Experiencia profesional (sector público: certificado de servicios prestados; sector privado: certificado de empresa o contrato y vida laboral)	<input type="checkbox"/>
Cursos de formación/especialización	<input type="checkbox"/>
Actividad Docente	<input type="checkbox"/>
Publicaciones	<input type="checkbox"/>
Titulación no reglada	<input type="checkbox"/>
Inscripción en el Registro de Transporte Sanitario actualizada	<input type="checkbox"/>
Tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>
Carnet de conducir clase "C"	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (*)
NIF/NIE	<input type="checkbox"/>
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	<input type="checkbox"/>
Tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid	<input type="checkbox"/>

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a 25 de agosto de 2022

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO Consejería de Sanidad
Servicio Madrileño de Salud



LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE JUNTO CON LA SOLICITUD ES LA SIGUIENTE:

- **Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte O AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**
- **FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA O AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**
- **Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario** de cualquier Administración Pública (Anexo 111).
- **Declaración jurada de no ostentar la condición de personal estatutario fijo** en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud (Anexo 111).
- **Experiencia profesional en el sector público: Informe de vida laboral acompañado de original o fotocopia de la certificación de servicios prestados.**
- **Experiencia profesional en el sector privado: Informe de vida laboral acompañado de original o fotocopia del certificado de empresa** en el que conste el tiempo de los servicios prestados y la categoría en la que se prestaron o, **en ausencia de este, contrato de trabajo.**
- **FOTOCOPIA DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES** a los que se refiere el apartado correspondiente del baremo. En las publicaciones será necesario presentar el depósito legal de la revista o libro y/o el ISSN (revistas) o ISBN (libros). En las comunicaciones, ponencias y posters se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente, en el que conste el título, el autor, la fecha y el organismo o entidad emisora.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com

4.2 ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS

4.2.1 Al tratarse de una bolsa abierta y permanente, las solicitudes y los documentos acreditativos de los méritos podrán presentarse en cualquier momento. **Baremación: méritos realizados hasta el hasta el 30 de septiembre.**

4.2.2 El plazo para presentar los documentos que acrediten los méritos a baremar, a efectos de actualización de las puntuaciones que corresponda a cada aspirante, **finalizará el 15 de octubre** de cada año. Los trabajadores con contratos o nombramientos interinos estarán igualmente obligados a actualizar sus méritos en la misma fecha, incluida la actualización de los servicios prestados.

4.2.3 Finalizado el plazo de presentación de méritos y mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, se hará pública en la página web www.comunidad.madrid, la lista provisional de aspirantes admitidos con puntuación y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4.2.4 Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en la página web www.comunidad.madrid, para formular reclamaciones contra los listados provisionales, así como para subsanar los posibles defectos de su solicitud.

4.2.5 Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, una vez revisadas las reclamaciones se procederá a la publicación, por el sistema señalado anteriormente, de la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hagan públicos en la página web www.comunidad.madrid.





5. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

5.1.- Se creará una Comisión de Valoración en cada una de las Gerencias del Servicio Madrileño de Salud, de carácter paritario, compuestas por representantes de la Administración y de las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, que valorará los méritos alegados por los candidatos, con estricto cumplimiento del baremo de méritos que figura como Anexo I. Esta Comisión podrá contar con los colaboradores necesarios cuando el número de solicitantes sea muy elevado.

5.2.- La baremación de méritos de los candidatos que presenten su solicitud por primera vez se realizará en el último trimestre del año, teniendo como fecha de corte el día 30 de septiembre de cada año.

5.3.- Las sucesivas actualizaciones de méritos se realizarán con carácter anual.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

6.1.- La presente **BOLSA ESTARÁ PERMANENTEMENTE ABIERTA** tanto para nuevas inclusiones como para la aportación de méritos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.4.

6.2.- Las **NUEVAS INCORPORACIONES FIGURARÁN EN LA BOLSA SIN PUNTUACIÓN, HASTA QUE SE REALICE LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS**, pudiendo ser llamados para cubrir las necesidades en



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid

Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37

Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com



función de la situación de disponibilidad de los candidatos precedentes por orden de fecha de presentación de su solicitud. En el caso de coincidir varios candidatos en una misma fecha, se acudirá a la letra resultante del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

6.3.- Las modificaciones de datos personales (domicilio, teléfono, etc.) surtirán efectos a partir del día siguiente a su recepción.

6.4.- Los aspirantes podrán optar por estar incluidos en uno o más Centros del Servicio Madrileño de Salud. La opción se realizará en el modelo de solicitud.

6.5.- Los aspirantes podrán optar por cubrir un puesto de trabajo temporal bien en la modalidad de tiempo total o de tiempo parcial o en ambos a la vez. La opción se realizará en el modelo de solicitud.

6.6.- Las opciones formuladas por los interesados en la solicitud referentes a centros sanitarios y/o modalidad de jornada, podrán ser **MODIFICADAS TRANSCURRIDO 6 MESES DESDE SU PRESENTACIÓN** y/ o transcurrido un año desde la última modificación.

6.7.- El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento para la realización de funciones de las mismas características en el Servicio Madrileño de Salud en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

7. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

Somos las MANOS que te CUIDAN

7.1 Procedimiento Excepcional primera baremación:

Se adelanta la primera baremación de esta bolsa de empleo temporal, que se excepcionalmente en fechas distintas a las establecidas en el apartado 7.2 procedimiento ordinario. Esta primera baremación se realizará con las solicitudes presentadas hasta el día 31 de julio de 2021, siendo la fecha de corte de los méritos el 30 de junio de 2021.

7.2 Procedimiento ordinario:

7.2.1 La gestión de la bolsa única es centralizada y corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, siendo descentralizada la gestión de los llamamientos para la selección de personal temporal y provisión de las plazas en cada uno de los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, con las directrices y bajo la supervisión y control de dicha Dirección General.



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com

7.2.2 La baremación de los meritos se llevará a cabo a lo largo del último trimestre de cada año.

7.2.3 La fecha de corte para la baremación de méritos será el 30 de septiembre de cada año, iniciándose en 2022, con las solicitudes de baremación de méritos presentadas hasta el 15 de octubre de cada año.

7.2.4 Los efectos de la nueva baremación serán al día siguiente de la publicación de los listados definitivos.

7.2.5 El orden de puntuación en la bolsa a efectos de cubrir un puesto de trabajo vendrá determinado por la calificación final de los candidatos, que será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas por la experiencia profesional, formación, docencia, investigación y otras actividades.

7.2.6 En los supuestos de empate, el orden vendrá determinado por la mayor puntuación en el bloque de experiencia profesional; de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el apartado a) del bloque de experiencia profesional. Si aun así se mantuviese dicho empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra que resulte del sorteo público establecido para la determinación del orden de actuaciones de los aspirantes en los procesos selectivos de acceso para la última Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid.

La ordenación de los listados por el cambio de la letra del sorteo de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo con la publicación del listado definitivo de cada año.

7.2.7 Los nombramientos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación en las ofertas de trabajo para nombramientos de duración superior a 15 días de los cuales no deriven prórrogas. En los casos en los que el nombramiento sea inferior a 15 días, serán propuestos por las Gerencias de los Centros del Servicio Madrileño de Salud entre los profesionales incluidos en la bolsa, siempre y cuando la urgencia de la cobertura no permita seguir el orden de puntuación.

7.2.8 En ningún caso podrán fraccionarse los nombramientos de larga duración en periodos cuando, por su naturaleza, desde el inicio pueda determinarse que su duración va ser superior a 15 días.

7.2.9 La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en la bolsa de empleo temporal correspondiente en la que se encuentre inscrito el interesado.





8. LLAMAMIENTO EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

8.1 La oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en su solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En los contratos interinos o de larga duración especificados en el apartado 11.2, en el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará correo electrónico a la dirección facilitada por el candidato, debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación a la oferta se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del siguiente candidato incluido en la bolsa.

8.2 Se considerará el único medio válido a efectos de llamamientos y notificaciones el señalado por el interesado en el apartado 4 de la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación de los mismos, así como la comunicación a I Servicio Madrileño de Salud de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, y será efectivo a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación en la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

8.3 En aquellos Centros en que se cuente con el sistema de grabación de voz, el registro de la llamada será considerado intento de notificación a los efectos del apartado 8.1.

9. CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SE RESERVA UN CUPO DEL 7% para personas con **DISCAPACIDAD DE UN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 33% (2% PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES Y 5% PARA EL RESTO DE DISCAPACIDADES)**, siempre que reúnan los requisitos de la convocatoria, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas del puesto de





trabajo. El llamamiento para cubrir el cupo del 7% debe garantizar que, de cada 20 nombramientos, al menos uno será desempeñado por un trabajador discapacitado.

10. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA A UNA OFERTA DE EMPLEO

Son causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo temporal, y por tanto no penalizan, las siguientes:

- a)** Estar en el periodo de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- b)** Estar en situación de enfermedad o accidente.
- c)** Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, según los plazos establecidos en el artículo 48 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- d)** Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación, siempre y cuando no pueda el interesado incorporarse al inicio de la nueva oferta, en cuyo caso deberá aportar copia del contrato o nombramiento vigente, así como la fecha de extinción del mismo, ello sin perjuicio de lo expuesto en el Apartado 11.I del presente Acuerdo.
- e)** Estar realizando estudios reglados, o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública, acreditado por Certificado Oficial.
- f)** Estar cooperando en emergencias humanitarias promovidas por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos Internacionales avalados por la AECID.
- g)** Cuidado de hijos hasta tres años de edad. El trabajador deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo, con carácter previo al llamamiento.
- h)** Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos. El trabajador deberá comunicar la no disponibilidad por este motivo, con carácter previo al llamamiento.
- i)** Ser víctima de violencia de género: se deberá acreditar según el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.



En cualquier caso, las situaciones justificadas de renuncia tendrán que acreditarse documentalmente, no penalizando al solicitante y quedando no disponible en la bolsa hasta que finalice la situación que motivó la renuncia. No obstante, sí estará disponible para las ofertas de mejora de empleo previstas en el apartado 11.1

11. MEJORA DE EMPLEO

11.1 La oferta de un nombramiento de carácter **INTERINO** para el desempeño de una plaza vacante, se ofrecerá por riguroso orden de puntuación, **INCLUYENDO EN ESTA OFERTA AL TRABAJADOR QUE TENGA SUSCRITO CONTRATO O NOMBRAMIENTO** de cualquier otra modalidad distinta al contrato o nombramiento interino, a excepción de los contratos de relevo.

No obstante, durante la tramitación administrativa del nombramiento de interinidad, y en tanto se recibe la autorización de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, se efectuará al trabajador que le corresponda por puntuación un nombramiento eventual, hasta el momento en el que se pueda formalizar con este candidato el nombramiento de interinidad.

11.2 La oferta de un nombramiento de duración **IGUAL O SUPERIOR A SEIS MESES** (nombramientos eventuales y nombramientos de sustitución por comisión de servicios, servicios especiales, dispensas sindicales, promoción interna temporal, suspensión de empleo y sueldo por tiempo igual o superior a 6 meses, y excedencias por cuidado de hijo o familiar, así como los nombramientos motivados por las bajas maternales que llevan asociados otros permisos, como el de gestación y lactancia acumulada), **SE ESTABLECERÁ POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL TRABAJADOR TENGA SUSCRITO NOMBRAMIENTO DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD DISTINTA A LA PREVISTA EN ESTE APARTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS INTERINOS.**

11.3 Los candidatos que hubieran suscrito un nombramiento a tiempo parcial podrán solicitar en sus Gerencias quedar en situación de disponibilidad para la oferta de nombramientos a tiempo completo una vez que hayan cumplido tres meses de prestación de servicios al amparo de dicho nombramiento. No se podrá volver a solicitar cambio de jornada hasta transcurrido un año desde la última modificación.

En este supuesto, podrán renunciar a la oferta de mejora a tiempo completo si el nombramiento que se oferta es inferior a 15 días de duración. En el caso de que el candidato renuncie a cualquier otro tipo de nombramiento, se le penalizará durante un año para nuevas ofertas de mejora a tiempo completo, en los términos que se indican en el apartado 12, siempre y





cuando no finalice antes su nombramiento a tiempo parcial, en cuyo caso pasará a la situación de disponible.

12. PENALIZACIONES

12.1.- Son causas de penalización:

a) Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el apartado décimo .

b) Rechazar una oferta de mejora de empleo para un nombramiento interino. En este caso el trabajador seguirá con su nombramiento o contrato actual y será penalizado durante un año a partir de la fecha de finalización de este. Transcurrido dicho período, el candidato volverá a la situación de disponible con la puntuación que le correspondiera. Esta penalización se aplicará igualmente a los eventuales seleccionados para un posterior nombramiento de interinidad que rechacen este nombramiento.

No se aplicará esta penalización si el trabajador se encontrara vinculado con el Servicio Madrileño de Salud mediante nombramiento de sustitución por comisión de servicio, servicios especiales, promociones internas temporales y dispensas sindicales. En este caso no se le volverá a ofertar un nombramiento interino.

c) No presentarse en la fecha indicada para la firma del nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

d) No superar el periodo de prueba.

e) Renunciar a un nombramiento durante el período de su vigencia, salvo que sea para formalizar nombramiento en una categoría superior o por causa de fuerza mayor que será apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

f) Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia por parte de la Dirección de Enfermería, incluyendo propuesta de penalización por parte de la Gerencia del centro donde presta servicios el trabajador.





12.2 La penalización consistirá en pasar a **OCUPAR EL ÚLTIMO LUGAR EN LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, SITUACIÓN QUE SE MANTENDRÁ A LO LARGO DE UN AÑO**. Transcurrido dicho período, el candidato volverá a ocupar el orden que le corresponda según su puntuación.

12.3.- En el caso de proceder a una penalización se deberá comunicar al interesado, dejando constancia de la misma mediante la correspondiente notificación.

BAREMO DE MÉRITOS

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

Por servicios prestados, acreditados mediante vida laboral y certificación original expedida en modelo normalizado por el Gerente, Director de Gestión o figura análoga de la institución en la que se hubieran prestado los servicios:

a) Por cada **mes completo** de servicios prestados como Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería estatutario o categoría equivalente como funcionario o laboral en **instituciones sanitarias públicas adscritas o dependientes del Sistema Nacional de Salud** o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: **0,30 puntos**.

b) Por cada **mes completo** de servicios prestados como Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería o categoría equivalente en Instituciones de **Administraciones Públicas DIFERENTES al Sistema Nacional de Salud** o diferentes a los distintos Servicios de Salud Pública de la Unión Europea: **0,20 puntos**.

c) Por cada **mes completo** de servicios prestados como Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en **instituciones sanitarias privadas** españolas y de la Unión Europea, concesionadas o con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computados desde la fecha del concierto y/o acreditación, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: **0,10 puntos**.

d) Por cada **mes completo** de servicios prestados como Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería en **centros sanitarios/sociosanitarios privados**, justificados mediante vida laboral y certificado o contrato de trabajo: **0,05 puntos**.





Para la valoración del apartado 1 relativo a la "Experiencia profesional" se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1.** A los efectos de valoración del apartado "Experiencia profesional", un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el solicitante, excepto los servicios prestados a tiempo parcial en un mismo período, que se computarán hasta completar el 100% de la jornada laboral, sin que el exceso de jornada pueda ser valorado.
- 2.** El cómputo de los servicios prestados a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de reducción de jornada por guarda legal de los titulares, que se hará a tiempo completo. Sin embargo, las sustituciones de estas reducciones por guarda legal se valorarán en proporción a la jornada trabajada. Los períodos de permiso de gestación, descanso materna I, lactancia acumulada y permiso de paternidad, así como las situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares computarán como tiempo trabajado.
- 3.** Los servicios prestados con nombramiento para la realización de turnos de atención continuada como personal de refuerzos o guardias, se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción; además se incluirán por el mes de vacaciones, 140 horas o la parte proporcional que corresponda. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas en meses naturales.
- 4.** Se entiende por mes el conjunto de 30 días naturales. Para el cómputo de los servicios prestados, se sumarán en días todos los períodos y se dividirán por 30.





2. Formación (máximo 20 puntos)

2.1 Formación continuada (máximo 16 puntos).

Se valorará la realización de cursos de formación continuada dirigidos a la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, que hayan sido realizados y obtenidos con posterioridad a la fecha de obtención del título de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería, siempre que cumplan alguna de las siguientes características:

a) Formación directamente **relacionada con la categoría impartida por Universidades públicas o privadas**. Los títulos obtenidos en universidades de países que no formen parte de la Unión Europea deberán contar con homologación oficial.

b) Si son **posteriores a la entrada en vigor de la LOPS** (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias) que estén **debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada (CFC)**.

c) Si son anteriores a la entrada en vigor de la LOPS, por actividades formativas de postgrado de carácter sanitario directamente relacionadas con el contenido de la categoría, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Los cursos de formación se valorarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- Formación certificada en créditos **ECTS: 0,25** puntos por cada crédito
- Formación certificada en créditos **CFC: 0,10** puntos por cada crédito
- Formación certificada en horas: **0,01 puntos por hora**

Cuando figuren horas y créditos, la formación continuada se valorará siempre en créditos.

Cuando sólo figuren horas, se podrán acumular distintas acciones formativas para alcanzar el valor de un crédito.

No se tendrán en cuenta aquellas actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Se valorarán también la realización de cursos organizados por las entidades referidas anteriormente, que estén directamente relacionados con la prevención de riesgos laborales, o se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se





considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de la comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas e informática.

Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de 150 horas de formación continuada, **solo podrán computarse 150 horas**

Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre será el último realizado.

2.2 Actividad docente

Por servicios prestados como profesor en los cursos de formación continuada del apartado 2.1: 0,20 puntos por cada 10 horas de formación impartida.

Si de un mismo curso se impartieran varias ediciones en un período de un año, solo se valorará una vez.

2.3 Investigación

a) Por trabajos científicos y de investigación publicados en revistas o libros de difusión nacional o internacional, directamente relacionados con la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en función de la aportación del interesado:

Primer autor: 0,25 puntos Resto de autores: 0,10 puntos

Respecto de los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar copia de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, el depósito legal de la revista y/o el ISSN. En cuanto a los libros y capítulos de libros, la documentación a presentar se limitará a las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo publica.

b) Por la presentación de comunicaciones, ponencias y pósteres en reuniones científicas convocadas por entidades oficiales, sociedades científicas y colegios profesionales, sobre materias relacionadas directamente con la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería y en función de la aportación del interesado:

Primer autor: 0,10 puntos Resto de autores: 0,05 puntos

Se deberá presentar fotocopia del certificado correspondiente en el que conste el título, el autor y la fecha.

3. Otros méritos

Por la **superación de la fase de oposición** de procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público, **convocados por el Servicio Madrileño de Salud** para el acceso a plazas de la





misma categoría, con un máximo de tres convocatorias: **3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).**

A efectos de valoración de este mérito, el primer proceso selectivo a considerar será el convocado por Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS (BOCM de 17 de septiembre), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.



Somos las MANOS que te CUIDAN



SAE MADRID

Dirección: C/ Tomás López, 3-3º. 28009 Madrid
Teléfono: 91 539 37 97 / 91 530 32 97 Fax: 91 530 67 37
Correo electrónico: madrid@sindicatosae.com